

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.224 · 1947

LEY 5224

Boletín Oficial, 15 de diciembre de 1947 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5224

LEY 5224

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. En calidad de subsidio y por una sola vez, acuérdase al Hospital de Roque Pérez, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n).

ARTÍCULO 2°. Dicho importe será invertido en refacciones y cambio del techado del hospital, a la modificación e instalación de un sistema adecuado de calefacción central, a la construcción de un garage y a la adquisición de una ambulancia, moblaje e instrumental necesario.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se pagará del Capítulo XIII, Rubro I, de la Ley Nº 5142, con imputación a la presente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5224. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).